

MANUEL PEÑA (ED.)

LA VIDA COTIDIANA
EN EL MUNDO HISPÁNICO
(siglos XVI-XVIII)



A
B
A
D
A
E
D
I
T
O
R
E
S



LA PRELACIÓN COMO CONFLICTO: COFRADÍAS Y ORDEN EN EL ANTIGUO RÉGIMEN¹

INMACULADA ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS
MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ
Universidad de Granada

I. EL MUNDO COFRADE, UNA REALIDAD ORDENADA

En la Edad Moderna uno de los cauces más importantes y generalizados de la religiosidad popular eran las hermandades o cofradías², comunidades de laicos en el seno de la Iglesia católica, que constituían las asociaciones más frecuentes de la época³. Aunque tienen su origen en la Edad Media, fue durante los siglos modernos cuando estas formas de sociabilidad se expandieron sin cesar, en el mundo urbano y en el medio rural, gracias a nuevas fundaciones y a la restauración de otras medievales, llegando en el siglo XVIII a superar las 25.000 en todo el país⁴. Ninguna asociación las rebasó en número e implantación social. Sin temor a exagerar se puede afirmar que rara era la persona adulta que no pertenecía al menos a una cofradía.

La existencia de cofradías estaba totalmente incardinada en el conjunto de la sociedad. Nobles, clérigos y clases populares se agrupaban en el seno de las de mayor raigambre, pero existían también hermandades más exclusivas, nobiliarias, clericales y grupales muy diversas, aunque la base social solía ser

1 Trabajo realizado en el marco del Proyecto HUM 2007-60986 del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2 En este trabajo se utilizan los términos cofradía y hermandad como sinónimos, pese a los intentos, no del todo convincentes, de establecer diferenciación entre ambos términos: FERNÁNDEZ DE PAZ, Ester, «Discusiones terminológicas sobre Hermandad y Cofradía», *Gremios, Hermandades y Cofradías*, San Fernando, 1992, II, pp. 161-167.

3 Un análisis de su naturaleza asociativa en LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Religiosidad popular y jerarquías. Cofradías y sociedad en la España Moderna», *La religiosidad popular y Almería*, Almería, 2001, pp. 181-196.

4 La cifra es del *Expediente General de Cofradías del reino*, incoado por Carlos III en torno a 1770. Vid. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, 2002.

eminentemente popular. Las cofradías eran muy importantes para el pueblo llano, al ser prácticamente su único cauce de convivencia y asociación durante el Antiguo Régimen. Para el pueblo significaban un ámbito de sociabilidad que, además de otorgarle gracias espirituales y materiales que podían ser importantes, les permitía no pocas ocasiones de ocio, sentirse integrados en la comunidad e incluso les proporcionaba, sobre todo mediante el desempeño de cargos en la hermandad, una de las pocas ocasiones de brillar y destacar entre sus convecinos.

Para los nobles la adscripción a cofradías tenía una significación diferente. Al margen de las gracias espirituales, pertenecer a una cofradía abierta a todas las clases sociales les permitía una ocasión más de ejercer sus funciones directivas y tutelares en la sociedad y de mostrar su dominio y preeminencia, a través del mecenazgo y protección sobre la hermandad, costeando fiestas y cultos, donando imágenes y enseres litúrgicos, etc.

En otros casos los estamentos privilegiados crearon corporaciones exclusivas, cerradas al estado llano. Estas hermandades estamentales servían para mostrar la posición privilegiada de la nobleza cuando empezaba a verse amenazada, frente a la movilidad social de sectores del estado llano en ascenso. Estas cofradías nobiliarias, que perviven tardíamente incluso en la segunda mitad del XVIII, poco tienen que ver con las hermandades nobiliarias medievales con una función militar y defensiva muy clara. Fenómeno típicamente urbano, son buenos ejemplos las cofradías de la Soledad de Sevilla y Barcelona, la de Santa María de Esgueva en Valladolid o la Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid⁵, con una importante actividad asistencial.

Las hermandades clericales, por su parte, no respondían a mecanismos de diferenciación social, que el clero no necesitaba, sino a necesidades de asistencia entre sus miembros. Las cofradías de San Pedro, existentes en ciudades episcopales con un clero numeroso, servían para activar mecanismos de solidaridad que suplían la escasa remuneración del bajo clero. Además de gracias espirituales, los fines asistenciales de éstas eran auxilio en la enfermedad, acompañamiento en el entierro, realización de sufragios, etc.

La realidad cofrade era de una gran complejidad. Al lado de hermandades propiamente dichas, con un número de hermanos amplio, cuadros directivos bien estructurados y actividades regladas a lo largo de todo el año, existían otras asociaciones cofrades, como las mayordomías, mucho más simples e informales, prácticamente sin estructura organizativa, que se limitaban a celebrar las fiestas patronales, con la participación de todos los vecinos, y costeadas por unos mayordomos elegidos por turno.

5 CALLAHAM, William J., *La Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, 1618-1832*, Madrid, 1980.

En cuanto a las cofradías propiamente dichas, aunque todas tenían como objetivo el culto divino y la asistencia espiritual y material de sus miembros, según su distinta orientación, había cofradías de diversos tipos: cofradías *devocionales*, las más frecuentes, que tenían como objeto el culto a la Virgen, los santos, el Santísimo Sacramento y las ánimas benditas del purgatorio; cofradías *penitenciales*⁶, las de mayor pervivencia en el tiempo, centradas en la conmemoración de la pasión y muerte de Cristo; cofradías *gremiales*⁷, con un componente profesional y reivindicativo más fuerte que su dimensión de culto; cofradías *asistenciales*⁸, donde la labor benéfica existente en todas las cofradías adquiría una mayor dimensión y salía del ámbito de los propios hermanos. También existían otras cofradías mucho más minoritarias, las congregaciones, para individuos más exigentes, con más formación y con un sentido más elevado del compromiso cristiano. Son las *Escuelas de Cristo*⁹ y las *congregaciones*¹⁰ de seglares creadas por la Compañía de Jesús, que alentaban la fe individual con prácticas como la meditación, ejercicios espirituales, frecuencia de sacramentos, etc.

Las cofradías se ubicaron en distintos templos. La mayoría en iglesias parroquiales, sobre todo en el mundo rural, donde la parroquia solía ser el único templo existente y sólo en algunos casos aparecían capillas o ermitas. En las ciudades, por el contrario, las cofradías podían ubicarse en otras sedes como conventos, hospitales, basílicas, ermitas e incluso altares callejeros. Aunque la parroquia era también aquí la sede más frecuente, las órdenes religiosas atrajeron a sus conventos numerosas cofradías. En las principales ciudades españolas una tercera parte de las hermandades estaban radicadas en conventos, y en Bilbao, Pamplona o Barcelona el porcentaje era aún mayor. Algo mal visto por las autoridades eclesiásticas, que detestaban que las cofradías escapasen al control de los obispos y allegasen limosnas por su cuenta, complemento importante para las economías parroquiales.

Otras sedes tuvieron mucha menos importancia. En Madrid, Sevilla, Córdoba o Granada, por ejemplo, había hermandades radicadas en hospitales. Las cofradías ubicadas en ermitas y santuarios, tan significativas en el mundo

6 Abundante bibliografía sobre estas hermandades en SÁNCHEZ HERRERO, José y RUIZ DOMÍNGUEZ, J. A., «Las cofradías de Semana Santa. Balance de situación y vías de renovación», en ARANDA DONGEL, Juan, *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba, 1997. I, pp. 23-64.

7 Vid. al respecto: CONTRERAS, Juan de (Marqués de Lozoya), *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, Segovia, 1921; RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, pp. 73-92; MOLAS RIBALTA, Pedro, *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*, Madrid, 1978, pp. 50 y ss. y ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «Cofradías y gremios en Navarra en la época de Carlos III», *Hispania Sacra*, 50 (1998), pp. 667-695.

8 Son bien conocidas las de Granada: LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *La labor benéfico social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, 1994.

9 Vid. MORENO VALERO, Francisco, «La Escuela de Cristo. Su vida, organización y espiritualidad barroca», *La religiosidad popular*, Barcelona, 1989, III, pp. 507-528.

10 LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «La Congregación del Espíritu Santo y otras congregaciones jesuíticas de la Granada moderna», *Archivo Teológico Granadino*, 5 (1992), pp. 171-212.

rural, tuvieron cierta importancia en Córdoba, Granada, Murcia y Valladolid. La ubicación en este tipo de sedes también despertó recelo en las autoridades civiles y eclesiásticas. Los actos en estos templos, alejados del casco urbano, solían dar origen a romerías y otras actividades, más lúdicas y de esparcimiento que religiosas en sentido estricto, que podían originar variados excesos.

El mundo cofrade era un mundo ordenado. Desde su origen medieval y a lo largo de la época moderna, estas corporaciones experimentaron un progresivo proceso de institucionalización que las transformó de agrupaciones de fieles bastante espontáneas y poco estructuradas, a corporaciones regladas, fuertemente institucionalizadas y jerarquizadas, sometidas a la acción de las autoridades civiles y eclesiásticas que tendieron a controlar sus actividades, en un proceso no exento de resistencia por parte de las propias asociaciones.

1.1. *Un mundo internamente jerarquizado*

Las Reglas son el conjunto de normas que ordenan y regulan el mundo cofrade. En primer lugar, fijan los fines y los medios de las cofradías, así como los requisitos que han de reunir los hermanos. Salvo en algunos casos en que se impusieron condiciones de carácter estamental (cofradías nobiliarias y clericales), racial (cofradías étnicas)¹¹, profesional (cofradías gremiales), de procedencia geográfica (cofradías de naturales), o incluso de género (cofradías exclusivas de mujeres)¹², la mayoría de las constituciones no ponían requisitos especiales para hermanos, ni establecían número fijo de individuos. Así, la mayoría de las hermandades estaban formadas por hombres y mujeres —aunque el protagonismo masculino era mayor—, en número variable, que dependía del lugar de ubicación y de la popularidad de la advocación titular. Cuando las Reglas fijaban *numerus clausus*, en cifras de una especial connotación simbólica —12 y 24 por los apóstoles, 33 y 72 por las edades de Jesús y María según la tradición, 15 por los misterios del Rosario, o 100, la cifra más frecuente—, se constituían cofradías cerradas. Pero el efecto excluyente no sólo se lograba limitando el número de cofrades o imponiendo requisitos grupales, también se ejercía fijando fuertes cuotas a sus individuos. Son mecanismos de cerramiento que respondían a la voluntad de distinción de los cofrades y que cristalizaban a veces en procesos de oligarquización, clientelismo e incluso patrimonialización de grupos dirigentes en el seno de las hermandades¹³.

11 Un buen ejemplo es la cofradía de negros de Sevilla: MORENO NAVARRO, Isidoro, *La antigua hermandad de negros de Sevilla: etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*, Sevilla, 1997.

12 Vid. MORENO NAVARRO, Isidoro, *Cofradías y hermandades andaluzas. Estructura, simbolismo e identidad*, Sevilla, 1985, pp. 36-55.

13 LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «Religiosidad popular y jerarquías...», art. cit., p. 188.

La pertenencia a la cofradía confería derechos y deberes a sus asociados. Entre los primeros, derechos espirituales (gracias espirituales, sufragios, indulgencias...), materiales (ayuda en enfermedad y muerte, amparo a las viudas, etc.), y en ocasiones menos frecuentes incluso el disfrute de jurisdicción privativa. También eran importantes los cumplimientos sociales (acompañamiento en el entierro, oraciones y misas) y los derechos grupales (defensa de los intereses del gremio o cualquier otro colectivo). Pero tampoco deben olvidarse los mecanismos inconscientes de identificación simbólica que la pertenencia a una cofradía, o el compartir una devoción concreta, conferían a los cofrades, así como la posibilidad de participar de momentos de sociabilidad e incluso de ocio. A cambio, los hermanos tenían unas obligaciones, prescritas rigurosamente en las reglas, con sus correspondientes sanciones en caso de incumplimiento: pago de cuotas, asistencia a reuniones y cabildos, a actos de culto, a entierros de hermanos...

Las cofradías estaban muy jerarquizadas, con una serie de cargos directivos para su gobierno. Estos cargos, en un principio reducidos, se fueron haciendo cada vez más abundantes. Cuando el gobierno era unipersonal, estaban presididas por un hermano mayor o mayordomo (oficios más frecuentes). El oficio de hermano mayor tenía un carácter más representativo, mientras que el de mayordomo muestra una dimensión más económica, con obligación de costear la fiesta, aunque a veces ambos cargos son sinónimos. En otras ocasiones dirigía la cofradía un prior, director, prioste, rector, etc., pero sus atribuciones eran bastante parecidas: toma de decisiones y representación de la hermandad. En otros casos el gobierno era colegiado, entre un número variable de mayordomos, casi siempre en número par —dos y cuatro eran los más frecuentes—. Junto al hermano mayor o mayordomo aparecen otros cargos como secretario, tesorero o administrador, diputados o alcaldes, limosneros, veedores de cuentas o de difuntos, etc.

La designación de los cargos era muy variada. La más extendida fue la elección anual, pero también eran usuales el sorteo o el turno entre hermanos. Con el tiempo se haría más frecuente la cooptación, así como que un núcleo de cofrades copara los cargos en un proceso progresivo de oligarquización. Los cargos eran socialmente apetecibles, pues se fueron haciendo acreedores de honores y distinciones dentro de las cofradías —mayor número de sufragios, sepultura en el templo sede de la hermandad—, alcanzando una preeminencia dentro del grupo que bien pronto se tradujo en jerarquía. El cargo de hermano mayor era naturalmente el que gozaba de más reconocimiento. Se le reconocía autoridad moral y superioridad jerárquica, que se traducían en preeminencia en los lugares públicos, así como en la obligación de hacer frente a buena parte de los gastos de la hermandad, tanto de culto como superfluos y de ocio —comedias, corridas de toros y sobre todo comidas de hermandad—. A

lo largo de la edad moderna las hermandades llegaron a ser asociaciones bien jerarquizadas, que responden al *modelo* de disciplinamiento propio del Antiguo Régimen.

1.2. *Un mundo controlado por la jerarquía eclesiástica y temporal*

La dimensión social de las cofradías, asociaciones de fieles en el seno de la Iglesia, pero al mismo tiempo asociaciones de personas que desempeñan una serie de actividades que rebasan con mucho la esfera de lo religioso, hace que estas corporaciones siempre hayan estado en el punto de mira de las autoridades eclesiásticas y del Estado, que han intentado domesticarlas y someterlas a su control.

Dados sus fines religiosos y su ubicación en templos, la Iglesia intentó controlarlas, ponerlas bajo su autoridad y reformar o eliminar cualquier práctica inadecuada para unas asociaciones con fines religiosos. En cuanto a doctrina y disciplina, las cofradías dependían de la autoridad eclesiástica, por eso se sometieron a las orientaciones de los obispos. El control de éstos se materializó en su erección y aprobación de estatutos. Se hizo más necesaria la aprobación canónica para su creación y la aprobación de las reglas por parte de los ordinarios. La mayoría funcionaron con el permiso —expreso o tácito— del obispo de la diócesis y sólo algunas más antiguas contaron con la aprobación papal que solía materializarse en la concesión de indulgencias especiales. Además la actividad de las cofradías estaba supervisada por el capellán o director espiritual, se sometían a revisiones periódicas del provisor o vicario general del obispado, que revisaba archivo, dependencias y enseres y, lo que es más importante, estaban sometidas a la jurisdicción eclesiástica.

Ya desde la Edad Media la Iglesia intentaba vigilar y controlar las manifestaciones de la religiosidad popular. El Concilio de Trento llegó incluso a tratar el tema y adoptó una postura definida para que fuera seguida en todo el mundo católico. Las cofradías quedaron bajo el control de los obispos que las someterían a visitas periódicas. En nuestro país, dada la importancia del fenómeno cofrade, los concilios provinciales y sínodos diocesanos desarrollaron aún más este control, descendiendo a aspectos más concretos¹⁴. Se hizo necesario el permiso del obispo para crear nuevas cofradías, se limitó la erección de hermandades en conventos haciendo necesaria para ello la autorización papal o episcopal y se impuso la visita anual de los visitantes del obispado para controlar las existentes. Los cargos debían recaer en personas de con-

14 ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «Auge y control de la religiosidad popular andaluza en la época de la Contrarreforma», *Actas del Congreso Internacional «Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la monarquía católica de Felipe II»*, Madrid, III, pp. 37-61.

ducta intachable y se debían evitar los abusos en la administración de los bienes de las cofradías, cuando los había, por lo que debían presentarse cuentas anuales para demostrar que los fondos se gastaban en actos de culto o de beneficencia, evitando el despilfarro en comidas y festejos, limitando también la acumulación de déficit económico a cargo de las cofradías, prohibiendo la enajenación de sus bienes, y proscribiendo la realización de demandas públicas sin autorización del ordinario, limitando el abuso limosnero, tolerando sólo las cuestaciones de las cofradías del Santísimo o de las ánimas del purgatorio, por el apoyo que prestaban al culto parroquial.

Especial atención se prestó a las actividades de culto, velando por la ortodoxia de los mensajes transmitidos, en especial en las manifestaciones externas del culto. Las procesiones de Semana Santa fueron objeto de una profunda reglamentación: se redujeron a ciertos días, se impusieron licencias para procesionar y se fijaron horarios e itinerarios. Se intentó también limitar las procesiones nocturnas, la presencia de disciplinantes —que no se llegaron a prohibir hasta fecha muy tardía, pero que se intentaron someter a orden y anonimato, imponiendo la modestia en el vestido, limitando la presencia de mujeres y prohibiendo el alquiler de disciplinantes y el quebranto del ayuno—. También fueron objeto de atención otras procesiones como las del Corpus, los rosarios callejeros y en general todos los actos externos de culto. El objetivo fundamental era desterrar ciertas prácticas profanas unidas a las manifestaciones de la religiosidad popular, así como evitar ocasión de escándalos, promiscuidad de sexos, etc., que con frecuencia se producían en estas actividades que, además del componente religioso, tenían una dimensión festiva y de ocio indiscutible.

Pero una cosa era la línea oficial de la Iglesia y otra la vida real. Las desviaciones y excesos pervivieron en la práctica, en ocasiones toleradas por las propias autoridades eclesiásticas, que unas veces sintonizaban con la sensibilidad popular y otras no eran partidarias de reprimir a unas corporaciones que aportaban fuertes ingresos a los templos en forma de limosnas, actos de culto y sufragio, sermones, etc. En todo caso, la actitud de la jerarquía fue restringir su presencia en los conventos y potenciarlas en las parroquias, siempre bajo el control de los párrocos, mostrándose más favorable hacia las cofradías sacramentales y de ánimas, por el objeto de su culto, que a las penitenciales o devocionales en general.

Por otro lado, como ya se ha señalado, las cofradías eran la corporación más extendida y frecuente en el Antiguo Régimen, que congregaba a mayor número de personas. Agrupaban a súbditos de la corona y es natural que la acción del Estado se dejara sentir sobre ellas. Ya desde la Edad Media los monarcas prohibían las hermandades que ocultaban fines políticos y banderías o que servían de vehículo a fines subversivos. En el siglo XVI Carlos V prohibió

algunas cofradías de carácter gremial, concretamente las cofradías de oficiales¹⁵, y en 1564 se prohibió a las cofradías hacer demandas públicas, especialmente en comarcas alejadas, sin una autorización expresa.

Pero fue en el siglo XVIII cuando el gobierno ilustrado de Carlos III emprendió una acción de control que tendría como principal objetivo su drástica reducción. Aunque los móviles esgrimidos fueran de carácter religioso—depurar la actividad de las cofradías de prácticas no deseables—, razones económicas y de orden público fueron decisivas en la acción de los reformadores. Les preocupaban los gastos que tenían que hacer los cofrades, especialmente los cargos directivos, y sus consecuencias muy negativas en las economías familiares, la pérdida de jornadas laborales, así como las situaciones potencialmente peligrosas para el orden público que se generaban en fiestas, procesiones y otras actividades externas de culto, como las romerías. A partir de 1769 Campomanes iniciaría en el Consejo de Castilla las actuaciones del *Expediente General de Cofradías* que culminarían tras un largo proceso en la Real Resolución de 17 de marzo de 1784¹⁶ que volvía a reiterar la prohibición de las cofradías gremiales, añadiendo la prohibición de todas aquellas que no contaran con aprobación real. Sólo podían subsistir las cofradías sacramentales y las que gozaran de aprobación eclesiástica y a la vez real. Las que tenían sólo aprobación eclesiástica debían someter sus reglas y estatutos a revisión por el Consejo de Castilla. Los bienes de las cofradías extinguidas se destinaban a fines benéficos y pasaban a ser administrados por las juntas de caridad. Antes de eso, unas leyes más concretas habían prohibido la presencia de disciplinantes y empalados en las estaciones penitenciales de Semana Santa (1777), así como los bailes y cantes en los templos y atrios (1780)¹⁷. Las medidas de 1784 eran tan drásticas que habrían acabado con buena parte de las hermandades del país, si no fuera porque su aplicación se redujo considerablemente en la práctica. Lo que no se hizo entonces, se conseguiría pocos años después a causa de los apuros del fisco. En 1798 la llamada «Desamortización de Godoy» afectaría duramente a las cofradías, cuyos bienes raíces fueron incautados junto con otros de instituciones paraeclesiásticas como hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, memorias, obras pías y capellanías¹⁸. Las cofradías quedaron muy debilitadas, los acontecimientos políticos de principios del XIX ahondarían su proceso de decadencia. Su número, bien entrado el siglo, había disminuido considerablemente.

15 LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», *Congreso Internacional «Carlos V. Europeísmo y universalidad»*, Granada, 2001, V, pp. 377-416.

16 ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», *Bulletin Hispanique*, 99-2 (1997), pp. 423-435.

17 *Novísima Recopilación*, lib. I, tit. I, ley XII.

18 HERR, Richard, *La Hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 1991.

2. PRETEXTOS PARA LA CONFLICTIVIDAD COFRADE

Ciertamente, no faltaron ocasiones para el roce de las cofradías entre sí, con la jerarquía eclesiástica y entre los mismos cofrades. El tribunal eclesiástico de la diócesis de Granada nos ofrece multitud de ejemplos. Este análisis se centrará en ellos¹⁹, principalmente en los que se refieren a la relación entre cofradías, y de forma subsidiaria a las luchas de poder en el seno de las mismas.

Ya se ha mencionado el criterio de jerarquía, que distingue, por ejemplo, a las cofradías sacramentales sobre las demás. No menos despreciable era el criterio de antigüedad, generador de derechos y en ocasiones una garantía de supervivencia. Estos y otros principios se presentan en una variada casuística, de la que se ofrecen algunas muestras a continuación.

2.1. *El deseo de exclusividad*

Una vía segura de autoafirmación cofrade fue la elusión de la jurisdicción ordinaria mediante la oportuna (y oportunista) agregación a alguna basílica o archicofradía romana. Obtenido este blasón, se hacía valer en cualquier circunstancia. De este modo, la granadina hermandad de la Vera Cruz se negaba en 1677 a presentar sus cuentas en la curia alegando pertenecer exclusivamente «a Su Santidad inmediatamente el conocimiento de cualquiera cosa que se ofresca en dicha hermandad»²⁰. Esa autonomía e inmunidad era, sin duda, otro signo de reconocimiento social.

En la cofradía del Corpus Christi la independencia amparada en gracias pontificias se lleva hasta el paroxismo. En 1538 alude a la liberalidad de casi cuarenta papas, cosa imposible por mera cronología, y al privilegio de agregación a la Basílica de San Juan de Letrán en 1517, confirmada por León X, para fundamentar la erección de nueva iglesia y hospital, la exención del pago de ciertos derechos, las gracias espirituales en la festividad del Corpus o las indulgencias en la muerte de los cofrades²¹.

La posesión de bulas era un signo de distinción para cualquier cofradía y un trampolín para su crecimiento y proyección. En los primeros años del siglo XIX la hermandad de Ntra. Sra. de la Salud consiguió las tan preciadas indulgencias y a renglón seguido designó hermano mayor al arzobispo, «a cuyo ejemplo fueron muchos los fieles que se incorporaron a ella»²². Y avanzando más allá, algunas llegaron a contar con jueces privativos, bien por su antigua

19 Han sido estudiados también los conflictos en las cofradías sevillanas: ROMERO MENSAQUE, Carlos José, *Pleitos y conflictos en las hermandades y cofradías de Sevilla. Una aproximación histórica*, Sevilla, s. a.

20 Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada, en adelante A.E.C.G., leg. 34F(A), pza. 6(3).

21 A.E.C.G., leg. 115F, pza. 1(1).

22 A.E.C.G., leg. 15F, pza. 1(9).

vinculación a basílicas romanas, que designaban algún comisario en España para sus asuntos, bien por intervención regia, como hizo Felipe V en 1743 con la congregación de Sta. Rita de Casia —«con inhibición absoluta a otros cualesquiera jueces, justicias y tribunales»²³— o Fernando VI en 1747 con la hermandad de las Angustias.

Cierto es que, frente a esos antiguos privilegios, no cejaban los prelados en imponer su autoridad y en medir a todas con el mismo rasero. D. Felipe de los Tueros, arzobispo de Granada, en 1742 pretendía tratar a la hermandad de las Angustias «como todas las demás, sin más privilegio de dominio en cosa alguna, y sujeta a la jurisdicción ordinaria eclesiástica y parroquial, como lo están las demás hermandades en su gobierno, visita y dirección»²⁴. Eso era precisamente lo que molestaba a los cofrades. Pretendían eludir la autoridad del arzobispo obteniendo del rey la designación de un juez conservador (un ministro togado de la Chancillería, como era habitual). Por el contrario, la autoridad eclesiástica se mostraba taxativa al defender la imposición del clero parroquial sobre la corporación de seculares.

Fuente inequívoca de exclusividad era el título de cada cofradía, la advocación que congregaba a los hermanos y bajo cuyo nombre se identificaban. El culto y veneración de la imagen titular era, por lo general, la principal seña de identidad comunitaria, en su nombre se pedían limosnas y se recibían ofrendas. Ciertamente, las cofradías fueron en la España del Antiguo Régimen una pieza esencial en el encuadramiento religioso y social del estado llano y por eso defendieron con frecuencia la exclusividad de su advocación. Se resistían a cualquier nueva fundación que pudiera compartir su mismo nombre y hacer sombra a sus intereses, espirituales y materiales. Por eso la nueva hermandad del Cristo de la Expiración y Vía Sacra, fundada en 1721 en la parroquia de la Magdalena, conoció la feroz oposición de otra más antigua, sita en el Sagrario, por usar para sus demandas el título de Vía Sacra, y de la cofradía del Cristo de la Expiración de San Gil, por la coincidencia con la advocación de su Crucificado. Ambas aluden a ser título «privativo», al perjuicio para sus hermandades, a la confusión que causan entre los fieles. En 1732 los cofrades de la Magdalena propusieron el título de Jesús de las Agonias, pero con esa advocación existía ya otra cofradía en San Andrés, por lo que adoptaron finalmente el de Cristo de la Esperanza, «de que parece no ai otro en esta ciudad»²⁵. En otros casos, el no haber actuado a tiempo generó frecuentes desazones. Dos hermandades con la advocación de San Roque, con sede en el convento de agustinos calzados y en la parroquia de S. Nicolás respectivamente, se disputaban

23 *Real Cédula de Su Mag...*, Granada, 1743, p. 2.

24 A.E.C.G., leg. 108F, pza. 7.

25 A.E.C.G., leg. 16F(A), pza. 5.

las demandas con ese título y delimitaban, mediando decreto eclesiástico, sus áreas de «influencia» a la hora de procesionar y de pedir limosna²⁶.

Pero donde más descollaba ese afán de exclusividad era en las cofradías gremiales. Esta realidad asociativa bien asentada presumía de sus propios logros, como se hace constar en el mandato regio obtenido por la prestigiosa hermandad de los plateros, bajo la advocación de San Eloy: «mando que todos los artífices plateros aprobados... ayan de ser congregantes de ella y gozar de las preeminencias, prerrogativas, grazias e inmunidades que se concedieren y de los empleos honoríficos de la congregación». Aquellos plateros se vanagloriaban en pleno siglo XVIII de «ser hijos de cristianos biejos, limpios de toda mala raza y que no han sido castigados por el santo tribunal de la Inquisición ni otro tribunal»²⁷. Entre otras prerrogativas gozaban la de exigir a cualquier platero forastero que quisiera abrir taller en Granada el triple de derechos que a los naturales. O, como ocurría en la cofradía de los carpinteros, la de prohibir que ningún asociado «pueda sonsacar aprendiz ni obrero u oficial de casa de otro cofrade... so pena de dos libras de cera»²⁸. Siempre se prestó a este juego de «diferenciar» el mundo cofrade. Así, por ejemplo, en la hermandad de San Luis de los franceses «sólo se admiten los franceses verdaderamente domiciliados en estos reynos y de ningún modo los transeúntes que no tienen residencia fixa»²⁹. Es el «espíritu de cofradías» del que hablaban los ilustrados.

2.2. Ansias permanentes de autonomía

Proverbiales fueron las disputas entre las cofradías y el clero parroquial. Para el clero fue generalmente la victoria, pero los cofrades no cejaban en su postura. Lo normal era someter la disciplina de la cofradía al superior parecer del clérigo encargado de su dirección espiritual. Cofradías y clero parroquial se necesitaban, este último obtenía del ámbito cofrade ingresos nada despreciables, en concepto de actos de culto y derechos parroquiales. No siempre estaba claro quién se imponía sobre quién. La cofradía del Corpus Christi proclamaba a los cuatro vientos que el rector de su iglesia-hospital «es sólo un capellán de la hermandad, nombrado por la misma en ejercicio de sus privilegios»³⁰.

Privilegios obtenidos o arrogados. Regentaba la ermita de San Miguel un capellán de designación arzobispal, pero abocado a convivir con la poderosa

26 A.E.C.G., leg. 26F, pza. 12.

27 B.N., *Manuscritos*, 7554.

28 MORALES GARCÍA GOYENA, Luis, «El gremio y la cofradía de carpinteros de Granada», *La Alhambra*, 1907, p. 271.

29 A.R.Ch.G., 321-4373-3.

30 A.E.C.G., leg. 115F, pza. 1 (2).

cofradía de este santo, que realizaba el ejercicio de la vía sacra por aquel bello paraje del cerro del Aceituno. Se quejaba el capellán de 1768 de las imposiciones de los cofrades, que habían logrado echar a otros capellanes anteriores y de cómo, para sus ansias de dominio y autonomía, recurrían hábilmente al fuero militar, propio de aquel lugar:

«su ydea es dominar aquel sitio con tal despotismo, sin dependencia ni subordinación a nadie, guarnecidos con la jurisdicción privativa de la Alhambra... su ánimo es en clase de cofradía y hermandad no bibir sugetos a lexítima potestad alguna, usurpando los derechos y regalías de la Mitra»³¹.

La hermandad fue extinguida en la vorágine crítica de la Ilustración, pero fue un caso excepcional.

En aquel mundo de tiranteces, los mismos cofrades se negaban a prestar enseres a la parroquia para funciones religiosas que no fueran de la hermandad, como hacía con desenfado la Sacramental de San Matías en 1722³². O los beneficiados increpaban sin pudor a los cofrades en el templo, como acaeció en 1760 a los del Santísimo de Santa María de la Alhambra, al no querer «que la hermandad del Santísimo concurriese a dicha función —Jueves Santo— con cosa alguna»³³.

No era empresa fácil que el clero parroquial renunciara a sus derechos sin resistencia. Sorprendente resulta la costumbre de depositar la llave del sagrario vacío del Jueves Santo en una imagen devota e inocente del Niño Jesús, lugar neutral que no fueran las manos del clérigo ni las del cofrade seglar. Así se quejaba en 1760 la Cofradía Sacramental de Sta. María de la Alhambra del atropello del beneficiado D. José Carrillo:

«teniendo la hermandad una imagen de un Niño Jesús, de muchos años a esta parte se le a echado la llave del Sagrario, aora el referido veneficiado intenta también hazer novedad de impedirlo, pretestando que dicha llave, como suia, se echará a la persona que le pareciese»³⁴.

Por su parte, la antiquísima Hermandad Sacramental del Sagrario gozaba de otra prerrogativa, contestada sí, pero defendida con uñas y dientes: la participación del Colegio Eclesiástico en su procesión anual de enfermos e impedidos. Se hacía a cambio de la cantidad de veinticuatro ducados, que segura-

31 NÚÑEZ CONTRERAS, Luis, *La Hermandad de San Miguel de Granada*, Granada, 1963, p. 147.

32 A.E.C.G., leg. 11F(E), pza. 7.

33 A.E.C.G., leg. 14F(A), pza. 2 (11).

34 A.E.C.G., leg. 14F(A), pza. 2(3).

mente quedó desfasada a lo largo del tiempo. Pero ello no era óbice para cumplir con una obligación que, a instancias de la hermandad, quedó sancionada por la Cámara de Castilla en 1716. Un decreto arzobispal de 1765 recordaba tal obligación, exigiendo que el alguacil mayor de la ciudad velase por su cumplimiento e imponiendo multas cuantiosas —cien ducados y dos meses de reclusión al rector; veinticinco ducados y un mes a cada colegial— en caso de no obedecer³⁵. Llama la atención el ascendiente de esta cofradía, su preferencia sobre las demás. Así lo recordaba el arcipreste que regía la parroquia matriz de Granada: «todas las [cofradías] de la ciudad, en concurrencia con las del Sagrario, obtienen lugar inferior y siempre (se) prefiere ésta por decretos judiciales y costumbres legítimas»³⁶.

2.3. El juego de las rivalidades simbólicas

Ya se ha mencionado la humilde extracción social de muchos cofrades. Esa condición se diluía en el seno de una comunidad «igualitaria»: la cofradía. Todos podían acceder a los cargos directivos y éstos podían brillar en los actos públicos, en la iglesia o en la calle, por mínimo que fuera su alcance y protocolo.

Un ejemplo nos los ofrecen las cuadrillas de disciplinantes, el alma de las procesiones de Semana Santa, al menos durante la centuria del Quinientos. Eran, sin duda, el foco de atención, probablemente más que la imagen sagrada. El espectáculo sangriento de sacrificio y catarsis que suponía la autoflagelación era muy aplaudido y llegó a ser muy cotizada la presencia en las procesiones de estas cuadrillas. Aunque teóricamente eran hermanos de cada corporación quienes se flagelaban, abundaban las cuadrillas que se alquilaban al mejor postor. Gozaban de un merecido prestigio y sus integrantes eran gentes del común. Un negro conocido como maese Jerónimo disponía en la Granada finisecular de una «gran cuadrilla»; otras dos estaban lideradas por un lencero (Simón Páez) y un talabartero (Sebastián Ruiz). Poco decoroso resultaba verlos cambiar de procesión, hecho que denota, como mínimo, un envanecimiento y altanería, no exenta de proyección social: «a media procesión se salen de doce en doce los disciplinantes —esto es, por cuadrillas— y se van a cumplir con otra donde los tienen convidados y dejan sola y casi sin disciplina la que abandonan. Y parece juego verlos entrar y salir en la procesión»³⁷.

Aprovechamiento cristiano y edificación eran los argumentos utilizados por la cofradía de Ánimas para defender sus prerrogativas y proyectar su reputación social:

35 A.E.C.G., leg. 3F(A), pza. 3 (11).

36 A.E.C.G., leg. 11F(E), pza. 58.

37 ORTEGA Y SAGRISTA, Rafael, *Esplendor de la Semana Santa de Granada y de sus cofradías en el siglo XVI*, inédito (1972), f. 33.

«tantas buenas obras como se hacen en estas procesiones de disciplina, así de culto divino y honra de las santas imágenes y memoria y representación de la Sagrada Pasión de Nuestro Redentor, en los pasos, insignias y en aquella efusión de sangre, como en la penitencia y obras penales, con que los fieles que allí se azotan satisfacen por sus culpas»³⁸.

Y no les faltaba poder para abrir puertas, pues, aun estando de vacaciones, lograron en 1597 aquellos cofrades querellantes que se les franquearan las de la Chancillería en Lunes Santo, aunque no alcanzaran el fin deseado: la suspensión del decreto arzobispal que prohibía sus inminentes procesiones. Lo más llamativo en medio de estas demostraciones de fuerza era esa extracción social de sus mayordomos y hermanos mayores; al frente de las cofradías penitenciales de Granada en esa época se cuentan un tundidor, un tejedor de damasco, un velero y un espartero, además de dos mercaderes, un escribano y un notario público de la Audiencia. El mismo pleito nos desvela la condición social imperante en cada corporación: «gente pobre y humilde», al menos en su fundación, en las Angustias y también en la Expiración o en la Humildad; «gente muy principal» en la de Ánimas y en la Oración en el Huerto, en la que destacaba la presencia de escribanos. En fecha tan tardía como 1827 los cofrades de la Vía Sacra de Jesús de la Humildad (en la Alhambra) hacían de las injerencias de la superioridad una cuestión de honor, mientras se vanagloriaban de que, perteneciendo al Arte de la Seda, «somos útiles a Dios y a nuestro Soberano»³⁹.

Volvamos a las cofradías de penitencia. Los cofrades no escatimaban en gastos ostensibles y pomposos. La rivalidad dejaba de ser simbólica cuando de visualizar el boato se trataba. En 1640 la cofradía de la Oración en el Huerto puso en la calle la nada desdeñable cifra de novecientas hachas y dos días después la de las Tres Necesidades «salió tan grandiosa que le aventajó en grandeza... salió en ella toda la cavallería y nobleza de Granada»⁴⁰. Estos excesos podían salir caros, pues ya el año anterior otra cofradía pagó un alto precio por rivalizar con la de los poderosos escribanos:

«...la cofradía de la Soledad quiso salir en competencia de esa otra [Oración en el Huerto] y, estando ya para salir el viernes santo, mandó el señor provisor que no saliese, pena de descomunión mayor, y, obedeciendo el mandato, no salieron y esto fue por los grandes gastos que tenían hechos que dedican a la pasión y soledad, que más pertenecía para fiestas que para tristezas»⁴¹.

38 *Ibidem*, f. 42.

39 A.E.C.G., leg. 14F(A), pza. 2(10).

40 HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *Anales de Granada*, Granada, 1987, II, p. 847.

41 *Ibidem*, II, p. 826.

2.4. Defensa de la prelación de paso

Tristemente célebres parecen los encuentros de cofradías en lugares angostos, cuando las implicadas invocan su derecho a pasar antes que las otras. Exagerando sin duda, Antolínez de Burgos proclama que, concurriendo a un mismo tiempo dos o tres cofradías, «era milagro no matarse cien hombres»⁴². Hay constancia de algunos lances muy reveladores, entre otros el pleito que involucró a las cofradías de penitencia granadinas en 1597 y desvela peleas prácticamente entre todas las cofradías a la hora de pasar por un mismo lugar: Oración del Huerto contra la Humildad, las Ánimas contra la Sangre, la Expiración contra la Soledad, e incluso entre las prestigiosas corporaciones de las Angustias y la Vera Cruz. Ninguna se libraba de esta lacra. Es cierto que no están ausentes de estos episodios los intereses económicos, pues en la cabeza de la procesión solía pedirse limosna al público concurrente y más recogía quien primero pasaba. Pero esta explicación se nos antoja demasiado simple en un mundo social donde la apariencias y el orgullo sientan sus criterios. En Granada la desembocadura de los cortejos de Semana Santa en la adornada plaza mayor de Bib-Rambla, se hacía por la estrecha calle del Zacatín. Allí se enfrentó espada en mano, D. Juan de Menchaca, portador del pendón de la cofradía de Jesús Nazareno, a los cofrades de la Pasión para evitar que pasaran primero⁴³. Semejante escándalo sólo se justifica por razón de honor. Honor y reconocimiento es lo que defienden a capa y espada aquellas cofradías, dentro y fuera de las iglesias.

Y máxime cuando Menchaca, alguacil mayor de la Inquisición, era un personaje de noble extracción. Gustaba a la nobleza granadina dejarse ver en el lugar más destacado de aquellos cortejos penitenciales, que era el de portandarte. El caballero D. Pedro Luis de Aranda murió en 1616 del cansancio de portar, en una rogativa por la sequía, el pendón nada menos que de la cofradía de los negros y mulatos de la ciudad⁴⁴. En la ya mencionada fastuosa procesión penitencial de las Tres Necesidades de 1640 llevaba el estandarte el conde de Santisteban, sujetando las borlas dos caballeros de Santiago. Del mismo modo, y ya avanzado el siglo XVII, se incorporaron al mundo cofrade damas ilustres como camareras de muy veneradas imágenes marianas.

Y tan clarificador o más que la prelación de paso, desde el punto de vista social, es lo que podemos llamar el derecho a una procesión privativa. La Sacramental de Sta. María de la Alhambra era co-organizadora, junto a su iglesia parroquial, de la procesión del Corpus en el recinto de la Alhambra,

42 ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino, *Historia eclesiástica de Granada*, 1629, f. 289 vto.

43 ORTEGA Y SAGRISTA, Rafael, *op. cit.*, ff. 35 y 36.

44 HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *op. cit.*, II, p. 606.

una procesión aparte de la principal de la ciudad, justificada por la jurisdicción castrense de la ciudadela palaciega, «mengua» de la solemne procesión general que algunas sacramentales pretendieron imitar en sus respectivas feligresías, como la Sacramental de San Cecilio, aunque sin éxito⁴⁵. Complicado era establecer un orden en las procesiones generales a las que acudían más de una cofradía. La antigüedad era el criterio más habitual, pero se rastrearían motivos sociales en roces como los que tuvieron los tratantes de especiería y frutas secas (hermandad de S. Roque) con los zurradores en 1645⁴⁶.

2.5. *El control de las demandas*

Era obligación de todo cofrade acudir a realizar la demanda (callejera, en el templo o incluso por el campo) cada vez que se lo exigiera su hermandad. Este tema de la demanda pública fue sometido a una regulación y a un control creciente. Para demandar se necesitaba la preceptiva licencia, concedida por la autoridad eclesiástica, aunque no exenta de injerencias de otras instancias. Las cofradías más sólidas y poderosas disponían de toda una red de demandantes que abarcaban buena parte del arzobispado y aún rebasaba sus límites. La Vera Cruz contaba en 1773 con seis «síndicos colectores», que gozaban de las preceptivas autorizaciones del provisor eclesiástico, el corregidor y aun la Chancillería. ¿Su misión? Recabar limosnas por todo el arzobispado y a la vez inscribir nuevos hermanos en su «archicofradía», a los que entregaban los indispensables distintivos de patente, cruz y cordón⁴⁷.

Pero no todo era color de rosa. A menudo, como se denunciaba de la hermandad de la Pura y Limpia Concepción de Granada, distribuían medallas cuyas gracias espirituales estaban ya derogadas y, aun cuando no lo hicieran en nombre de la hermandad, sí que lo hacían a título particular algunos hermanos en beneficio propio⁴⁸. Estos cuestadores «profesionales» llegaron hasta Portugal e incluso a Cartagena de Indias, donde fueron denunciados por su prelado en 1723. Estas prácticas eran calificadas en 1815 por el párroco de San Cecilio, en relación con la hermandad de la Virgen de la Salud, de «comercio, tráfico o medio de que viven y se sostienen los dichos questores»⁴⁹.

Lo normal era que las cofradías de una misma parroquia realizaran sus demandas, cuando coincidían en los mismos días, en lugares diferentes. Las sacramentales eran privilegiadas con la puerta de los templos, o incluso con lugares destacados en su interior. Del enclave petitorio (por lo general

45 GARRIDO ATIENZA, Miguel, *Antiguallas granadinas. Las fiestas del Corpus*, Granada, 1990, p. 12.

46 A.E.C.G., leg. 26F, pza. 12.

47 A.E.C.G., leg. 34F(A), pza. 6(5).

48 A.E.C.G., leg. 87F(A).

49 A.E.C.G., leg. 15F, pza. 1(9).

con bacinilla) podía depender el éxito de la demanda y la armonía entre hermandades. La Sacramental de San Matías, por ejemplo, demandaba a las puertas de su iglesia, mientras que la de Ntra. Sra. de la Misericordia lo hacía al final de la calle, a espaldas del castillo de Bibataubín. Y ésta misma reconocía que «si la Cofradía del Santísimo Sacramento quisiere pedir limosna en cada una de las misas que se dixeren en dicha iglesia, el plato de dicha cofradía aia de ir y baya delante, y el de nuestra hermandad ha de ir detrás»⁵⁰. No se olvide ese rango principal, siempre reconocido a una hermandad sacramental, considerada como

«previlejiada, así por costear todas las fiestas y funciones que entre año se ofrecen del Santísimo Sacramento, como por los gastos que ordinariamente tiene de cera, quando se lleva el Biático a los enfermos y en particular quando se visitan los impedidos, como también porque dicha cofradía de el Santísimo costea el gasto del monumento, colgaduras y adornos, cera y lo de más que para ello es neçesario»⁵¹.

Y es que, además de la superioridad de su titular, la ayuda de las sacramentales para las parroquias en destacados actos de culto era evidente. En el monumento del Jueves Santo, por ejemplo, confesaba el mayordomo de la Sacramental de la Magdalena en 1683 haber puesto de su hacienda la cantidad de cien ducados⁵².

Esta práctica demandatoria era con frecuencia obstruida por unas u otras autoridades. Respecto a las ofrendas de todo tipo que a diario se hacían a la imagen de Ntra. Sra. de las Angustias —al cuidado de sus cofrades—, recordaban los beneficiados que, «siendo como son legos, se hallan conforme a derecho ynhabilitados e incapaces de poder perçibir las», antes bien correspondían a los eclesiásticos de la parroquia «no solamente las ofrendas que se haçen a la ymajen que está en hermita o capilla de su iglesia, sino las que se haçen a ymajen que está en muro o pared de la parrochia»⁵³.

Las demandas proliferaron incluso en horario nocturno, siempre peligroso. Esta moda muestra la voracidad de las cofradías a la hora de allegar ingresos; los mesones y sus alrededores era un lugar abonado para recoger limosnas en la soledad de la noche. Así lo exponía en 1642 la hermandad de Ntra. Sra. de la Purificación y Ánimas:

50 A.E.C.G., leg. 11F(E), pza. 2.

51 A.E.C.G., leg. 16F(A), pza. 7. Se le tilda de «necesaria y principal».

52 A.E.C.G., leg. 16F(A), pza. 7.

53 A.E.C.G., leg. 6F(B), pza. 3.

«Nunca se pedía de noche, si no era en algunas noches quando Su Majestad salía por las calles; hasta que de un año o dos a esta parte se pide todas las noches, a ymitación de lo que se hace en Sevilla, Madrid y otras partes»⁵⁴.

Las de Ánimas recaudaban abundantes limosnas con esas demandas. Y además defendían su preeminencia, como hicieron ante las cuestaciones de las congregaciones rosarianas: el sufrimiento de las ánimas del purgatorio era su mejor argumento. La moralidad podía ponerles límite, como recoge este decreto arzobispal de 1779:

«Prohibimos en todas las iglesias y fuera de ellas las rifas que sean para Ánimas, hermandades o cualesquiera otros fines piadosos, que también prohíben las Leyes reales, en que ha llegado la iniquidad al doloroso extremo de rifar abrazos de hombres a mugeres»⁵⁵.

2.6. Afán de destacar y empeño de la economía familiar

Desempeñar la mayordomía era mucho más que gestionar los intereses de la corporación durante el año de su mandato. Al mayordomo (como al hermano mayor) se le visualizaba en todos los actos de culto, aunque a cambio debía afrontar los gastos de la cofradía, lo que no siempre era fácil. A la falta de cofrades en la Humildad, la Sangre y la Oración en el Huerto, por las continuas levas de vecinos en la Granada de 1641, añade Henríquez de Jorquera el «ser los mayordomos y hermanos mayores de poco ánimo»⁵⁶. Pero esto no encaja bien con el afán desmedido demostrado por muchos, capaces de llegar a los cargos, enarbolando banderías o «amañando» cabildos, donde, por ejemplo, no eran convocados todos los cofrades. Puestos atractivos, sin duda.

¿Hasta qué punto estaban socialmente obligados a contribuir con su hacienda al engrandecimiento del culto y proyección de la hermandad? Diego Serrano, mercader y mayordomo de la Soledad hacia finales del Quinientos, puso «de su peculio más de ochenta ducados..., más la ocupación de su persona, por lo que estuvo muchos días sin entrar en su casa a fin de que no le tuvieran en menos»⁵⁷. Y ¿qué decir de los casos en que se gastaba en lo superfluo faltando para lo necesario? Varios mayordomos de la Sacramental de San Matías fueron denunciados en el Seiscientos por gastos excesivos «en fiestas y otras cosas», y al no tener con qué pagarlos «se suspende el decir algunos

54 A.E.C.G., leg. 16F(A), pza. 3(2).

55 Archivo de la Parroquia de San José, leg. 24.

56 HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *op. cit.*, II, p. 887.

57 ORTEGA Y SAGRISTA, Rafael, *op. cit.*, f. 8.

sufragios y comprar zera bastante para el serbiçio de dicha cofradía»⁵⁸. El abogado Francisco López Porras, electo hermano mayor de la Cofradía del Santísimo de San José, se excusó en 1698 de celebrar la festividad principal, pensando seguramente en el desembolso que le supondría. ¿No pensó en ello cuando se presentó para el cargo?

El afán de sobresalir puede llevar a gastos excesivos, incluso de culto. Los «alcances» se reclamaban por vía judicial y a veces se cobraban embargando bienes de los interesados o, llegado el caso, de sus hijos. En 1694 el mayordomo de la cofradía penitencial de las Ánimas dejó a deber la nada desdeñable cantidad de cien libras de cera⁵⁹; los directivos de la hermandad de las Tres Caídas la embarcaron en 1714 en la ejecución de un retablo, que buen número de hermanos consideraba innecesario⁶⁰. Del decoro al lujo, de la necesidad al exceso hay sin duda un trecho, que algunos mayordomos y hermanos mayores recorrieron para honra y gloria personal. Mayordomos de la Vera Cruz de distintos años pusieron un pleito ante la Chancillería para recuperar los «atrasos» que habían suplido de sus bolsillos, a lo que se oponía el actual, interesado en cobrar el primero, aduciendo que habían dejado graciosamente esos fondos para la reparación de la techumbre de la capilla⁶¹. Lo habitual parece ser que la mayordomía causara estragos en la economía personal de quien la desempeñaba, pero aun así era difícil sustraerse al goce de tal honor.

En algunos casos, sin embargo, se detecta desconocimiento. En 1609 son denunciados el hermano mayor y el mayordomo de las Angustias por mala gestión, por no asignar entre los cofrades las demandas, perjudicándose a sí mismos —«muchas veces el gasto que se hace lo ponen de su casa»— y a la hermandad —«resulta el no salir la procesión con la decencia que se requiere ni hacerse las fiestas de obligación con las solemnidades que se requieren, y así anda empeñada la dicha cofradía»⁶². Tras las denuncias, por supuesto, se rastrean discrepancias y envidias entre cofrades. También son frecuentes las vanas promesas, como las de aquellos horquilleros de Ntra. Sra. de la Soledad que anunciaron a bombo y platillo en 1746 su intención de costear diez hachas de cera para la procesión del Viernes Santo y luego incumplieron lo prometido⁶³. Peor aún se consideraba la desidia de los directivos, que no siempre afrontaron sus responsabilidades, haciendo peligrar los actos de culto y, por consiguiente, la misma existencia de la hermandad. Más grave era la situación —hay denuncias sobre ello— por incumplimiento de las obligaciones funerarias

58 A.E.C.G., leg. 11F(E), pza. 75.

59 A.E.C.G., leg. 24, pza. 13.

60 A.E.C.G., leg. 34F(A), pza. 13.

61 A.E.C.G., leg. 34F(B), pza. 11.

62 A.E.C.G., leg. 6F(A), pza. 15.

63 A.E.C.G., leg. 17F, pza. 57.

contraídas con los hermanos, en las que a menudo se especializaron las cofradías, pues causaban desdoro social a la familia y hacían peligrar la salvación de las almas.

Todas estas contingencias se combatían reforzando el número de directivos o arbitrando mecanismos automáticos de sustitución en los cargos en caso de necesidad. O recurriendo a «hombres fuertes» por los que pasara toda gestión y decisión, en detrimento de la junta de gobierno. Así ocurrió en 1743 con la Expiración de San Gil, que quedó absolutamente en manos del sacristán, Pedro Álvarez⁶⁴. Buscar un equilibrio entre el afán de destacar y el cumplimiento con las «exigencias» del cargo era deber del conjunto de los hermanos. Por eso, en 1701 un grupo de ellos, en la cofradía de Ánimas de San Matías, se opuso a la elección del rector, por apreciar incapacidad económica para el cargo⁶⁵. Para preservar las economías familiares, por otra parte, era frecuente impedir la reelección, e incluso demorar esa posibilidad por espacio de dos o tres años después de haberlo desempeñado.

2.7. *Desempeño de cargos y prelación social*

El servicio de una cofradía, sobre todo en el desempeño de cargos directivos, se traduce en una notable inversión de tiempo y dinero. No es necesario insistir en ello, pero sí en el elitismo que se desprende de medidas como ésta adoptada por la Esclavitud del Santísimo de San Gil: «queremos que el día del Señor San Gil... sea para todos los Esclavos solemne y feriado, de manera que en él no trabagen sino los que tuvieren precisa necesidad por su pobreza u otra obligación»⁶⁶. En un calendario con exceso de días festivos, algunas cofradías se permitían añadir alguno propio.

En fin, los directivos de cada cofradía, en los pequeños acontecimientos de cada día, debían verse distinguidos. Era el justo galardón a su dedicación. Se observa incluso entre las rígidas exigencias de una hermandad de socorros. La Concordia de Entierros de las Ánimas de la parroquia de San Matías no admitía mutualistas de más de cuarenta años; le iba en ello su viabilidad. Con una excepción: los hermanos oficiales de Ánimas, que «han trabajado en sus años, han dado sus muchas limosnas...»⁶⁷.

El reconocimiento social distingue entre hermanos, de modo que, no sólo los cargos directivos, sino otros grupos merecen un respeto oficial, que deriva de algún singular «privilegio». Tal era el caso de la figura del horquillero o

64 A.E.C.G., leg. 17F, pza. 63.

65 A.E.C.G., leg. 11F(E), pza. 57.

66 A.E.C.G., leg. 17F, pza. 67.

67 Archivo de la Parroquia de San Matías, leg. I.

portador de la imagen sagrada en procesión, sobre todo cuando tal imagen se aureolaba con el fervor popular. En 1678 se creaba el selecto cuerpo de horquilleros de Ntra. Sra. de las Angustias. Portar la imagen era un honor —que radica en una peculiar y barroca cercanía con lo sagrado y sobrenatural—, por ello pretendían controlar el acceso a dicho cuerpo, presentando una terna para cada horquilla vacante y prefiriendo al hijo del horquillero difunto⁶⁸. Una forma de atraer horquilleros para el otro paso de la hermandad —Jesús Nazareno— era preferirlos en el futuro para las horquillas vacantes de la Virgen de las Angustias, como se estipuló en 1739. Dos años más tarde se sumaba a la moda de nombrar horquilleros perpetuos la hermandad de vía sacra del Cristo de la Expiración.

¿Qué atractivo no tendrían esas horquillas que hasta llegaron a venderse, como hicieron algunos hermanos de Jesús de las Tres Caídas en 1774⁶⁹? Sólo así se explica la solemnidad del compromiso adoptado en 1677 por los cofrades de Ntra. Sra. de la Consolación: «por los días de sus vidas... sacarán el dicho paso... el dicho Juebes Santo en la tarde yncorporado con dicha prozesión de la Bera Cruz»⁷⁰. De ese modo, los gallegos residentes en Granada agregaban sus ímpetus cofrades a la más antigua y reputada cofradía de penitencia de la ciudad. Pero la promesa se volvió contra ellos, de forma que, cuando por discrepancias pretendieron procesionar en solitario, los altivos cofrades de la Vera Cruz les recordaron la obligación contraída y la pertenencia de la imagen de la Dolorosa a su antigua hermandad, de forma que estaban «subordinados a la dicha cofradía de la Vera Cruz»⁷¹.

Tales transacciones casi siempre acababan mal, evidenciando el espíritu de autonomía de cada cofradía. Un caso paradigmático fue el de la concordia establecida en 1770 entre la Soledad y las Tres Necesidades para procesionar en años alternos, dado que ambas veneraban como primer paso el popular Entierro de Cristo. Un acuerdo pronto a romperse ante cualquier eventualidad, como ocurrió siete años más tarde con el pretexto, alegado por las Tres Necesidades, de una variación unilateral del itinerario por parte de la Soledad. Ayuntamiento e Iglesia manifestaron pareceres distintos y, en un ir y venir de alegaciones, la procesión se quedó sin salir.

¿Por qué se hacían plegar los fines de la hermandad?, ¿para plegarlos a la vanidad de los hermanos? A esto se refiere el provisor al invocar la actitud de los hermanos de las Soledad, más preocupados por la afirmación social que por la devoción:

68 A.E.C.G., leg. 6F(B), pza. 6.

69 A.E.C.G., leg. 34F(B), pza. 5.

70 A.E.C.G., leg. 34F(B), pza. 17.

71 A.E.C.G., leg. 34F(A), pza. 10.

«... el total abandono y ruina de el culto a las sacras imágenes, el exterminio y disipación de caudales, el fomento de muchos impertinentes pleitos e inútiles competencias y, lo que es más de precaber, el ludibrio y ofensa de los actos de religión, tomando pretexto de semejantes actos de piedad para sostener los diversos partidos que, so color de celo y devoción, quieran formar algunos»⁷².

72 A.E.C.G., leg. 17F, pza. 39.